

Reglamento para Asamblea Ciudadana Región de Murcia

(Compendio entre reglamento estatal y modificaciones aprobadas por el CCA)

1.- Sistema de votación

1.1-Consejo Ciudadano Autonómico

El sistema de votación para órganos internos colegiados (la configuración de papeletas electorales se regulará en otro reglamento) será el **sistema DesBorda**.

Más en detalle, el sistema DesBorda funciona como sigue:

- Las diferentes candidaturas a la Secretaría General podrán llevar diferentes tamaños y estructuras internas del Consejo Ciudadano Autonómico en su documento organizativo y el tamaño y estructura definitivos (de aplicación en la misma Asamblea) serán los que correspondan a la candidatura más votada. Cada propuesta definirá el número N de escaños electos por la Asamblea Ciudadana Autonómica y determinará por tanto el esquema de contaje en los siguientes párrafos de este apartado. La cantidad de escaños electos en una propuesta concreta deberá moverse en los siguientes rangos (siempre sin contar al/a la Secretario/a General):
 - N entre 24 y 34.
- Se podrán presentar listas ordenadas y abiertas con las siguientes longitudes máximas y mínimas:
 - máxima 34, mínima 12.
- También se podrán presentar candidatos/as individuales que conformarán, entre todos ellos/as, la así llamada “lista independiente”.
- Si N es el número de escaños (electos) en el Consejo Ciudadano según el documento organizativo elegido, la puntuación que se adjudicará a cada candidato/a será decreciente según el orden de votación empezando en $N + 3N/10$ puntos (redondeando hacia abajo) y bajando de un punto en un punto para los/as candidatos/as siguientes que seleccione el/la votante. Evidentemente y como ya se ha explicado, el número N no se conoce hasta que no se sabe qué documento organizativo ha resultado elegido, pero esto no supone ningún problema. Ejemplo: Si el Consejo Ciudadano tiene 34 escaños que se abren a la elección de la Asamblea Ciudadana, la primera persona seleccionada por el/la votante obtendrá $34 + 3 \times 34 / 10 = 44,2$ (es decir) 44 puntos, la siguiente 43, la siguiente 42... y así sucesivamente.
- Los/as candidatos/as que conformarán la parte finalmente electa del órgano serán aquellos/as que hayan obtenido más puntos, corrigiendo este resultado solamente en dos direcciones:
 - Para garantizar la paridad del órgano y evitar el posible perjuicio a las candidatas mujeres, cuando el resultado de la votación conformase un órgano

con menos mujeres que hombres, se aplicaría el mecanismo cremallera para garantizar la paridad. Así, el órgano tendrá, como mínimo, el mismo número de mujeres que de hombres, pudiendo, no obstante, tener más mujeres que hombres.

- Para garantizar la representación de las minorías, se llevarán a cabo las siguientes correcciones:
 - En el caso de Consejos Ciudadanos Autonómicos de más de 29 escaños (sin contar a la Secretaría General), si una candidatura obtiene más del 5% de los puntos agregados, se le garantiza un escaño en el órgano; si obtiene más del 10%, se le garantizan 2 escaños; y si obtiene más del 15%, se le garantizan 3. Si entran 2 o 3 personas por este mecanismo, el número máximo de hombres en cada caso será de 1.
 - En el caso de Consejos Ciudadanos Autonómicos de 29 escaños o menos (sin contar a la Secretaría General), si una candidatura obtiene más del 10% de los puntos agregados, se le garantiza un escaño en el órgano; si obtiene más del 20%, se le garantizan 2 escaños (que no podrán ser dos hombres).

La elección de el/la Secretario/a General será mediante candidaturas unipersonales. Cada persona con derecho a voto seleccionará a un/a candidato/a y resultará elegido/a el/la que obtenga más votos.

Los documentos políticos, organizativos (éticos y de igualdad) irán obligatoriamente asociados a una candidatura a la Secretaría General y no serán votados independientemente de la misma. No podrá haber candidatura sin documentos, ni documentos sin candidatura.

1.2- Respecto de la elección de la Comisión de Garantías Democráticas:

- Al menos la mitad de sus miembros de (entre titulares y suplentes) deberán ser juristas. Las candidaturas deberán indicar de cada candidato/a si se trata de un/a jurista o no (se considera jurista a quien estudia el Derecho y a quien ejerce una profesión jurídica); y podrán presentarse individualmente o en forma de lista. Las personas candidatas deberán llevar inscritas al menos seis meses en el territorio de su elección.
- La elección se llevará a cabo mediante voto directo con un sistema de listas abiertas (no necesariamente completas). Cada votante sólo podrá votar a la mitad de los candidatos/as.
- Serán miembros de la Comisión de Garantías Democráticas las personas más votadas con dos correcciones. Alcanzarán la condición de miembros, hasta la mitad del total, las/os juristas más votadas/os y luego se realizará una corrección de género en los resultados: si el órgano resultante tiene menos del 50% de mujeres, se sustituirán los hombres al final de la lista por las siguientes mujeres más votadas.
- El tamaño del órgano se decidirá (en el documento ganador), no pudiendo nunca exceder 5 titulares y 5 suplentes ni ser menor de 3 titulares y 3 suplentes.

3.- Censo de votantes

Para las elecciones telemáticas, podrán votar en la Asamblea Ciudadana los/las inscritos en el territorio correspondiente que lo sean como mínimo desde 10 días antes del inicio de las votaciones.

La inscripción en Podemos, sin embargo, nunca se cierra. Las personas pueden seguir inscribiéndose en todo momento, pero sólo podrán votar aquellas personas inscritas antes del cierre del censo de votantes descrito anteriormente.

4.- Avales

Avalar no implica apoyar una candidatura. El sentido de avalar candidaturas por parte de los Círculos Activos y los cargos internos de Podemos responde a la responsabilidad de éstos de garantizar que los/as candidatos/as cumplen los principios éticos, políticos, organizativos y de igualdad aprobados en la Asamblea Ciudadana Vistalegre 2.

Todos los/as candidatos/as deben haber sido avalados/as. Las candidaturas individuales reciben avales de manera individual. Las candidaturas que formen equipos pueden recibir un aval a la lista completa (en bloque), o bien a sus miembros por separado, no teniendo que ser en este segundo caso necesariamente avalados por el mismo Círculo Activo u órgano interno. El requisito de aval en relación a las listas consiste en que todos sus miembros deben haber sido avalados, ya sea en bloque o de manera individual. Por tanto, si todos los miembros de una lista fueron avalados individualmente, no hay que solicitar un nuevo aval de lista.

El derecho a avalar corresponde a los Círculos que han recibido el estatus de Activo y a los órganos internos de Podemos. Las candidaturas no podrán ser avaladas por órganos internos o Círculos Activos ajenos a su comunidad autónoma o municipio.

Las candidaturas no pueden ser avaladas por más de un Círculo Activo u órgano interno. Cada Círculo Activo u órgano interno puede avalar a tantas candidaturas como estime.

Las listas a Consejos Ciudadanos Autonómicos y/o candidaturas a la Secretaría General Autonómica deberán ser avaladas por el/la Secretario/a General Autonómico/a saliente, el Consejo Ciudadano Autonómico saliente, tres Secretarios/as Generales Municipales o Consejos Ciudadanos Municipales (o de Coordinación en municipios con menos de 51 militantes) o Círculos Activos de diferentes municipios (o una combinación de estos espacios pero respetando que sean de municipios distintos y, en el caso de territorios con más de una provincia, de provincias distintas; pudiendo incluir en la lista también Círculos sectoriales de ámbito autonómico).

Las candidaturas individuales solamente requerirán el aval del/de la Secretario/a General Autonómico/a saliente, del Consejo Ciudadano Autonómico saliente, de un/a Secretario/a General Municipal, Consejo Ciudadano Municipal (o de Coordinación en municipios con menos de 51 militantes) o Círculo Activo (pudiendo incluir Círculos sectoriales de ámbito autonómico).

5.- Invalidación de procesos

Se darán por no válidos aquellos procesos que:

- Incumplan alguno de los artículos de este reglamento (o sus modificaciones).
- No cuenten con un número suficiente de candidatos/as para rellenar cuantitativa o cualitativamente todos los escaños del órgano.
- No cuenten con un número suficiente de candidatas como para garantizar la paridad del órgano.
- A posteriori, hayan contado con un nivel de participación inferior al 20% de los/as inscritos/as activos/as (definidos como aquellos/as que han accedido al menos una vez en el último año en <https://participa.podemos.info>) en consultas telemáticas o menos del 20% de los/as militantes en consultas presenciales.

6.- Comité Electoral

Sera obligatorio un Comité Electoral que regule el proceso y cuyas competencias se detallan a continuación.

- Será el encargado de resolver los conflictos que puedan surgir en primera instancia, como por ejemplo los relativos al nombre de las candidaturas. Las listas que quieran presentarse utilizando un nombre ya empleado por alguno de los equipos de anteriores procesos de elecciones deberán solicitar autorización expresa de los miembros de dichos equipos. En ningún caso los nombres de las listas podrán otorgarse la representación de todo un Círculo, dado que esta estructura ha de ser neutral en el proceso. Por lo tanto, el nombre de las listas no podrá incluir la palabra “Círculo” (ni en español ni en otros idiomas).
- Velará por el buen funcionamiento del proceso en su territorio, así como por el cumplimiento del protocolo de neutralidad (ver apartado 7).
- Comprobará, en caso de conflicto, cualquier dato relativo al aval de las candidaturas concedido por los Círculos activos y los órganos internos (ver apartado 4).
- Vigilará el correcto funcionamiento de las mesas de votación (ver apartado 8).
- Velará por que se cumpla el calendario.
 - Elaboración de los documentos políticos, organizativos..... 15 al 29 de mayo
 - Concesión de avales de candidaturas y listas 15 al 29 de mayo
 - Elaboración y envío de Aportaciones al Debate 15 al 29 de mayo
 - Presentación de los documentos provisionales 26 de mayo
 - Fusiones o transacciones de los diferentes documentos y celebración de debates 26 de mayo al 2 de junio
 - Inscripción de candidaturas y listas y, registro de documentos definitivos 29 de mayo al 2 de junio
 - Subsanación de incidencias técnica..... 3 al 5 junio
 - Presentación de las candidaturas definitivas 9 de junio
 - Presentación de documentos y de las Aportaciones definitivos 9 de junio
 - Periodo de campaña electoral..... 10 al 19 de junio
 - Periodo de votaciones 13 al 19 de junio
 - Proclamación de resultados 21 junio
- Impulsará espacios y dinámicas de participación, como debates y encuentros, para visibilizar a los/as diferentes candidatos/as y para fomentar la interlocución de éstos/as con la ciudadanía, manteniéndolos/as en todo momento en pie de igualdad.

El Comité Electoral estará compuesto por al menos seis (6) miembros. De acuerdo a lo previsto en este Reglamento, la participación en el Comité electoral será obligatoria.

El Comité Electoral estará presidido por la persona de mayor edad miembro del Consejo Ciudadano Autonómico que no sea candidata.

A cargo de la Secretaría del Comité Electoral estará la persona de menor edad miembro de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica que no sea candidata. Esta persona no podrá participar en las deliberaciones ni en la decisión de su Comisión de Garantías Democráticas sobre aquellas cuestiones que tengan origen en las decisiones de este Comité Electoral.

Junto a ellos actuará de forma independiente una persona elegida directamente por la Secretaría de Organización Estatal. Una vez designada, esta persona no podrá ser reemplazada durante el mandato del Comité Electoral.

Constituidas estas tres personas, se elegirán por sorteo a otras tres personas más de entre las inscritas en la región. Estas personas serán elegidas por sorteo de entre una base de voluntarias que se habilitará a nivel regional que no sean candidatas. Las reglas de este sorteo serán las que se establecieron en el Anexo II del documento Politico-Organizativo aprobado para la I Asamblea Ciudadana de la Región de Murcia, con la corrección de género necesaria para mantener la paridad del Comité. En el mismo acto elegirán a otras seis personas más del mismo sexo que actuarán como suplentes de las anteriores.

En el Comité Electoral podrán participar un miembro intercambiable de cada candidatura u opción electoral que tendrá voz pero no voto en las decisiones del Comité Electoral, pudiendo asistir a todas sus reuniones y acceder a la totalidad de la información, gozando de legitimación activa para recurrir las decisiones que le perjudiquen ante la Comisión de Garantías Democráticas competente.

Para el debate y toma de decisiones se establece que el quorum será de 5 miembros, y que las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Todas las decisiones del Comité electoral serán recurribles ante la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica que resolverá las reclamaciones en el plazo de 48 horas o las archivará de manera sumaria.

El Comité Electoral hará público su correo de contacto que se creará ad hoc para este proceso de elección interna.

7.- Protocolo de neutralidad

El protocolo de neutralidad regula durante los procesos de elecciones las siguientes herramientas oficiales del partido a todos los niveles territoriales:

- Cuentas de Twitter, Facebook, Instagram y otras redes sociales
- Páginas web
- Cuentas de correo electrónico
- Canales de Telegram, grupos de WhatsApp y otros programas de mensajería

Los debates los mantiene la gente. Las cuentas oficiales tienen la responsabilidad de promocionar y alentar tales debates, pero también de comportarse de manera neutral, para que éste sea lo más limpio posible.

Los responsables de las cuentas oficiales de Twitter y Facebook, las páginas web oficiales, las cuentas de correo electrónico oficiales, los canales de Telegram oficiales y cualquier otro medio telemático de comunicación que se use de manera oficial, se responsabilizarán de la promoción de los espacios donde se alojan todas las candidaturas desde las cuentas corporativas de Podemos. En ningún caso pueden promocionar listas o candidaturas individuales concretas.

Todas las candidaturas son libres de crear perfiles propios en redes sociales para promocionar a sus candidatos/as, pero en ningún caso éstos podrán ser confusos o podrá haber la posibilidad de que se confundan con redes oficiales de Podemos (no se podrán utilizar los logos o banners oficiales de Podemos para las mismas, y en la descripción deberá figurar que se trata de la cuenta de una candidatura).

Durante el proceso de promoción de candidaturas y las votaciones, las cuentas oficiales de Podemos lanzarán varias campañas animando a la participación y promocionando los espacios comunes, pero no promocionando candidaturas concretas.

Desde cuentas oficiales se podrá hacer cobertura de cualquier cargo público o interno en las redes oficiales, aunque pertenezca a una candidatura, siempre y cuando la temática que esté tratando no esté relacionada con el proceso interno.

Los/as candidatos/as tienen derecho a asegurarse de que este protocolo no se incumple en beneficio de una candidatura concreta y, en caso de que así suceda, a reclamar su cumplimiento al municipio o círculo correspondiente y a las personas responsables de las redes sociales del mismo.

Las cuentas oficiales no deben utilizarse para nada que no sea la promoción de espacios comunes. Por tanto, no se puede ni mencionar las cuentas de las candidaturas ni darles RT. Tampoco se deben hacer RT a asuntos relacionados con la interna aunque sean tuits de portavoces. Esta cuestión también ha de aplicarse a las cuentas de los diferentes grupos parlamentarios.

8.- Mesas de votación

Con la idea de potenciar la participación de las personas inscritas en Podemos y eliminar barreras tecnológicas que dificulten a la gente elegir a sus dirigentes orgánicos, se anima a la gente de los territorios donde se celebren elecciones internas a poner puntos de votación en mesas a pie de calle o dentro de locales donde cualquier persona ya inscrita pueda ejercer su derecho al sufragio activo.

Quien desee ayudar a romper la brecha digital y a extender la participación en Podemos, puede montar una mesa cumpliendo estos requisitos:

- Mandar previamente a la instalación de la mesa un email a la Secretaría de Organización competente a través del correo electrónico oficial con asunto del correo "Mesa de votación - " seguido del municipio donde se sitúa la mesa y los siguientes datos: Nombre, correo electrónico y teléfono móvil del responsable de la(s) mesa(s) de votación.
- Una vez que se acabe la votación presencial, enviar otro correo a con el mismo asunto indicado antes, seguido de la palabra "informe", informando del correcto desarrollo de la votación en la mesa y de la IP pública que se ha utilizado en la votación (puedes obtenerla accediendo a la página <http://www.cualesmiip.com/> desde el ordenador o tablet que instales; las direcciones públicas no comienzan por "192.168"; se recomienda usar la página indicada para saber la IP pública).

9.- Financiación de las candidaturas

El crecimiento de Podemos debe venir acompañado de una reglamentación mínima pero exigible de los aspectos financieros de los procesos de primarias internas, para que sean más democráticos, abiertos y transparentes.

Las diferentes candidaturas deberán presentar una contabilidad que permita verificar todos los hechos económicos que se refieran al proceso interno al que concurren. Para poder realizar esta contabilidad, recomendamos que se haga desde una asociación sin ánimo de lucro y, si es necesario, que se consoliden cuentas con el partido.

Los gastos de campaña electoral podrán realizarse desde el día en que se convoque oficialmente el proceso interno hasta el último día de votación. Por lo tanto, todos los ingresos y gastos que se originen deben ser realizados dentro de esas fechas.

Todos los actos de campaña electoral y la propaganda deberán ser sufragados por las propias candidaturas.

El origen de los ingresos se regirá sobre los principios de transparencia y no financiación bancaria que rige la política de finanzas y transparencia de PODEMOS. El presupuesto de cada candidatura se realizará de acuerdo a los ingresos estimados y se publicará con anterioridad en la web de cada candidatura.

Los gastos computables serán los siguientes:

- Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice.
- Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.
- Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas.
- Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones o coaliciones, y del personal al servicio de la candidatura.
- Cuantos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios precisos para las elecciones.

El Comité Electoral establecerá de forma previa un techo de gasto a las candidaturas orientada a mantener una situación de igualdad de oportunidades. Para su establecimiento se consultará a las candidaturas teniendo como referencia estándar el que se establece en la LOREG, lo que resultaría en un total de 0,35€ céntimos por el número de inscritos con derecho a voto (fijando un mínimo de 1000€ de techo de gasto en cualquier caso). Ninguna candidatura podrá superar el techo de gasto establecido por el Comité Electoral.

Todas las candidaturas deberán presentar su contabilidad electoral en la que reflejen el importe total de ingresos y gastos. En relación a estos últimos deben desglosarse en las partidas establecidas como gastos computables.

El Área de finanzas y Transparencia del nivel territorial correspondiente (o inmediatamente superior si no la hubiera) fiscalizará esta contabilidad y emitirá un informe con sus recomendaciones. De igual modo se habilitará un espacio en el portal de transparencia para su publicación. Las diferentes candidaturas podrán consultar dudas y pedir asesoramiento sobre cuestiones relativas a la financiación y contabilización de su campaña a dicha área.